

Resolución Nº
Lanús

0109

01 FEB 2017

Visto el Concurso de Precios Nº 8/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 302-17 cuya apertura se realizó el 01 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 100,101 y 102 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo Nº 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios Nº 8/2017 cuya apertura se realizó el 01 de Febrero de 2017 a las 10:00 horas para el **ARTICULOS DEL HOGAR**.

2º) Adjudíquese a la firma **FELIX DIEGO ALEJANDRO** con domicilio en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez Nº 224 de la Localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de 5 (Cinco) Tv Led 32", 4 (Cuatro) Cafeteras, 4 (Cuatro) Microondas Digital, 1 (un) Proyector, 1 (Una) Pantalla para proyector, 1 (Una) Trituradora y Destrucciona de papel por la suma de PESOS Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Tres (\$80.143.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 104.

3º) Adjudíquese a la firma **JOSE MARINASKY S.A.C.I.F.E.I.** con domicilio en la calle Coronel D'elia Nº 1440 de la Localidad Lanús, por la provisión de 2 (Dos) Heladeras con freezer, 4 (Cuatro) Frigo bar, 4 (Cuatro) Pavas Eléctricas por la suma de PESOS Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta (\$45.950.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 104.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N°

Lanús

06 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 13/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-20 cuya apertura se realizó el 08 de Febrero de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 69 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 13/2017 cuya apertura se realizó el 08 de Febrero de 2017 a las 12:00 horas para la adquisición de **BOLETAS TSG**.

2º) Adjudíquese a la firma **FRIAS SUSANA IRMA** con domicilio en la calle Gral. Pintos N° 444, de la Localidad de Zarate, por la provisión de 145000 (Ciento cuarenta y cinco Mil) Boletas de TSG tamaño a4 por la suma de PESOS Ochenta y Un Mil Doscientos (\$81.200.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 71.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino

Resolución N°

Lanús

10 1 37
06 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 14/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-20 cuya apertura se realizó el 10 de Febrero de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 154, 155, 156 y 157 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 14/2017 cuya apertura se realizó el 10 de Febrero de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **MEDICAMENTOS**.

2º) Adjudíquese a la firma **DROGUERIA DIMEC SRL** con domicilio en la calle Estómbar N° 222, de la Localidad de Ciudad Autónoma de Bs. As, por la provisión de 20000 (Veinte Mil) Comprimidos de Enalapril 10 mg, 100 (Cien) Ampollas de adrenalina, 3000 (Tres Mil) Ampollas de dexametasona, 2000 (Dos Mil) Ampollas Diclofenac 75 mg, 1000 (Mil) Ampollas de Difenhidramina, 1500 (Mil Quinientos) Ampollas de Furosemida 20 mg, 500 (Quinientos) Ampollas de Hidrocortisona 500 mg, 100 (Cien) Ampollas de Lidocaína, 500 (Quinientos) Frascos de Ibuprofeno Suspensión al 4%, 600 (Seiscientos) Salbutamol 100 mcg aerosol, 300 (Trescientos) Frascos de Salbutamol al 5% x 20 ml por la suma de PESOS Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$186.375.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 163

3º) Adjudíquese a la firma **D.S. SRL** con domicilio en la calle Mario Bravo N° 356, de la Localidad de Avellaneda, por la provisión de 200 (Doscientos) Ampollas de Atropina, 100 Ampollas de Metoclopramida 10 mg por la suma de PESOS Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho (\$5.658.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 163

4º) Adjudíquese a la firma **SATELITE SRL** con domicilio en la calle Choele Choele N° 465, de la Localidad de Avellaneda, por la provisión de 1800 Ampollas Hioscina Butilbromuro por la suma de PESOS Cuarenta y Dos Mil Trescientos (\$42.300.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 163

5º) Anúlense renglón 13, 14 y 17 de acuerdo a informe de Secretaría de Salud a fs. 160/161/162 y Dirección General de Compras a Fojas 163.

6º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tomé razón la Dirección de Contaduría General.

Resolución N° 0112
Lanús

16 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 18/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 601-19 cuya apertura se realizó el 14 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 81, 82, 83, 84, 85 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

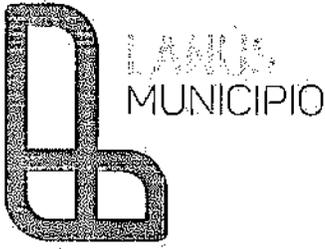
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 18/2017 cuya apertura se realizó el 14 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **DESCARTABLES**.

2º) Adjudíquese a la firma **D.S. S.R.L.** con domicilio en la calle Mario Bravo N° 356, de la Localidad de Avellaneda, por la provisión de 24 (Veinticuatro) Cajas de Agujas Hipodérmicas descartables 16/5, 150 (Ciento Cincuenta) Cajas de Agujas Hipodérmicas Descartables 25/8, 90 (Noventa) Cajas de Agujas Hipodérmicas descartables 40/8, 90 (Noventa) Mascaras para adultos por la suma de PESOS Ciento Ochenta y Seis Mil Trescientos Setenta y Cinco (\$12.280.44) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 163.

3º) Adjudíquese a la firma **DROGCOR S.R.L.** con domicilio en la calle Héctor Guidi N° 878, de la Localidad de Lanús, por la provisión de 90 (Noventa) Paquetes de Bajalenguas adultos, 1 (Un) Catéter N° 18, (Un) Catéter N° 22, 90 (Noventa) Cajas de Guantes Descartables, 300 (Trescientos) Cajas de Guantes Descartables, 10 (Cajas) de Jeringas Descartables 1 MI, 300 (Trescientos) Cajas de Jeringas Descartables 3 MI, 250 (Doscientos Cincuenta) Cajas de Jeringas Descartables 5 MI, 150 (Ciento Cincuenta) Cajas de Jeringas 10 MI, 6 (Seis) Cajas de Jeringas Descartables 20 MI, 200 (Doscientos) Unidades de Macro Gotero, 300 (Trescientos) Rollos de Tela Adhesiva 5 cm, 450 (Cuatrocientos Cincuenta) Rollos de Tela Adhesiva 5 cm, 300 (Trescientos) Vendas tipo cambric 5, 300 (Trescientos) Vendas tipo cambric 10, 150 (Ciento Cincuenta) Sachet de Solución Fisiológica x 500ml, 50 (Cincuenta) Sachet de Solución Dextrosa al 5% x 500 ml, 300 (Trescientos) Litros de Alcohol Etílico 96° botella por 1 litro por la suma de PESOS Ciento Treinta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Seis con Ochenta y Ocho Centavos (\$134.546,88) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 93

4º) Para los ítems 4, 5, 7, 10, 13, 14, 15, 22, 23, 24 y 26 Se solicita un Nuevo Llamado de acuerdo a Informe de Secretaria de Salud a fs. 88 a 91 y de Informe de la Dirección de Compras a Fs. 93

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lanús,

07 MAR 2011

RESOLUCION N°

0113

Visto:

El expediente N° G-906.635/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Catamarca 894 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Gola Patricia Mabel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado y de mediano porte con raíces expuestas que han roto vereda, cañerías y mampostería de la vivienda.

Que se procedió notificar al solicitante que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, el propietario del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 15, pudo verificarse lo manifestado.

Que a fs.10, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de fresno ubicados en la calle Catamarca 894.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



DARIO IEZZI

Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



Lanús,

07 MAR 2017

RESOLUCION N°

0116

Visto:

El expediente N° M-910.072/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Fray Mamerto Esquiú 3030/28 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Miño Lorena María Ramona, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano cuyas ramas muy extensas interfieren en el cableado aéreo y luminarias, raíces levantan vereda y se extienden dentro de la vivienda y daños en los caños de desagüe cuya vereda es demasiada angosta.

Que se procedió notificar al solicitante la tramitación a seguir.

Que a fs.12 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello;

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de dos (2) ejemplares de plátano ubicados en la calle Fray Mamerto Esquiú 3030/28.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



DARIO IEZZI

Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



Lanús,

07 MAR 2017

RESOLUCION N°

0715

Visto:

El expediente N° L-910.660/17 mediante el cual se solicita el corte de dos árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Scalabrini Ortiz 491 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora López Carolina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamo de gran porte y con carcomas. Alveolamiento y raíces expuestas que producen daños visibles. Las ramas interfieren cableado y tapan canaletas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8) que debe por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustará al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.
Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamo ubicados en la calle Scalabrini Ortiz 491.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, eatalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

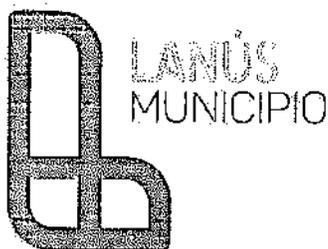
ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



Lanús,

07 MAR 2017

RESOLUCION N°

0115

Visto:

El expediente N° P-908.179/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pasaje Concepción Arenales 2370 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Puglisi Jorge Héctor, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso de gran porte con extensas ramas secas sobre el techo de la vivienda, se observan carcomas, levantamiento de veredas con raíces expuestas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.14 consta la recepción de los ejemplares arbóreos efectuada por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable del Municipio de Lanús

Resuelve:

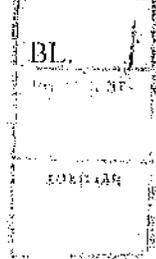
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Pasaje Concepción Arenales 2370.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

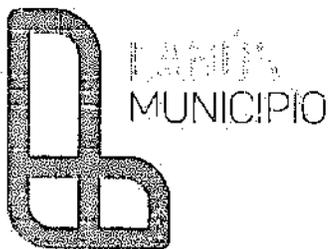
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecha, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público



DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



Lanús, 01 DE JUNIO DE 2017

RESOLUCION N° 0117

Visto:

El expediente N° F-908.075/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pilcomayo 1726 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Falcoff Celeste, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en regular estado de conservación y de mediano porte, el mismo tiene raíces expuestas que producen daños visibles, grandes e irreversibles a vereda, caños subterráneos y vereda vecina al igual que ramas se caen solas.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.11, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Pilcomayo 1726.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo, al igual que la reparación de vereda y cañerías afectadas. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

Av. Hipólito Yrigoyen 3863. B1824AAH. Lanús.
0800-333-5260 (lanus). www.lanus.gob.ar

**cada día
un poco
mejor.**

Lanús, 07 MAR 2013

RESOLUCION N° 0113

Visto:

El expediente N° M-907,360/16 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mármol 624 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Muñoz Amelia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano en buen estado y de mediano porte con ramas que sobrepasan el cableado. Se observan raíces expuestas y rotura de vereda e interior de la vivienda, principalmente en el acceso sin poder abrir la puerta por efecto de las raíces las cuales se extienden por el patio interno.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.9) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.8, el propietario del inmueble manifiesta no tener los medios económicos necesarios para realizar dicha tarea, y habiéndose realizado la encuesta socioeconómica obrante a fs. 14, pudo verificarse lo manifestado.

Que a fs.18, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Mármol 624.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

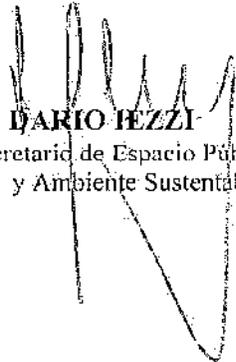
ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL. 




DARIO FEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



Lanús, 07 MAR 2017

RESOLUCION N° 0119

Visto:

El expediente N° M-910:689/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pergamino 1448 de este Partido; y

Considerando:

Qué a fojas 3 el señor Maio Javier, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo de gran porte, observando daños en la vía pública y caños de desagüe.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.11) la tramitación a seguir.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al solicitante el corte de un (1) ejemplar de álamo ubicado en la calle Pergamino 1448.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de noventa (90) días para el arreglo de la vereda y reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

BL.



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable



Lanús, 07 MAR 2017

RESOLUCION N° 0120

Visto:

El expediente N° S-910.421/17 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle José M. Moreno 195 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Seghesio Juan, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus seco en su ciclo biológico finalizado.

Que se procedió notificar al solicitante (fs.8) que deberá por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que a fs.9, consta la recepción de los ejemplares arbóreos por la oficina actuante.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle José M. Moreno 195.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público, la cual notificará en forma fehaciente al solicitante y realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable

Subsecretaría de Espacio Público

BL.



DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público
y Ambiente Sustentable

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° T-901.822/16 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. TIMPANO FRANCISCO con DNI N° 11.167.845, quien fija domicilio en JUNCAL 2895, LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio TFV518 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1993, motor N° B40374, dominio TFV518, Licencia N° 067, propiedad del Sr/a TIMPANO FRANCISCO, D.N.I. N° 11.167.845, domiciliado en JUNCAL N° 2895, LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CARCELO
LEGAJO N° 227097
ADMINISTRATIVO



ANDRÉS GIAGLIARONE
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

VISTO, lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° A-909.445/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL con DNI N° 17.572.707, quien fija domicilio en la calle R. ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE, solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo AGILE 5P 1.4 LT, año 2011, tipo SEDAN 5 PTAS, dominio KLD885 a prestar servicio como autoinóvil de alquiler con chofer en el Servicio de Remis en la agencia previamente declarada mediante Expte. N° C-649.262/1994, bajo N° de Cuenta 77.671,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa Legal de la Disposición en vigencia (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias),

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorízase el ALTA del automotor a incorporar en el Servicio de Remis, a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 03/03/2018, declarado por la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL, en la agencia denominada "DELTA" ubicada en la calle R. ALFONSIN N° 1733 – LANUS ESTE de esta Jurisdicción, cuyas características y titularidad se detallan:

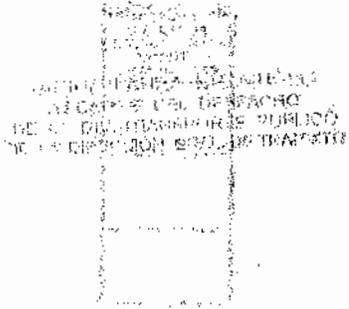
Marca CHEVROLET, modelo AGILE GLADYS RAQUEL, año 2011, motor N° U65032813, dominio KLD885, propiedad de la Sra. AGUIRRE GLADYS RAQUEL, D.N.I. N° 17.572.707.-

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

08 MAR 2017

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº F-900.831/16 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. *FRANK SONIA BEATRIZ* con DNI Nº 22.082.221, quien fija domicilio en *YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANUS*, solicita se autorice al vehículo marca *M. BENZ* modelo *OF-1417* año *2006*, tipo *MICROOMNIBUS*, dominio *FVP461* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca *M. BENZ*; modelo *OF-1417*, año *2006* motor Nº *9049201J0691212* dominio *FVP461* Licencia Nº *114*, propiedad del Sr/a *FRANK SONIA BEATRIZ*, D.N.I. Nº *22.082.221* domiciliada en *YERBAL Nº 2690 R. DE ESCALADA – LANUS*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a *31/12/2017*; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

AL SEÑOR DR. FRANCESCO
LEGACIÓN Nº 2708/7
ADMINISTRATIVO



FRANCESCO QUAGLIARONE
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº G-900.829/2016 Alc Nº1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. *GONZALO BARBARA AGUSTINA* con DNI Nº 34.506.563, quien fija domicilio en la calle *GDOR. LUIS VERNET Nº 3743, REMEDIOS DE ESCALADA – LANÚS*, peticiona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de BAJA el vehículo marca M. BENZ, dominio DWD292, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46-SB CA, año 2001, tipo OMNIBUS, dominio DTQ863 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VS 1115L/46 CA, año 2001, motor Nº 904.925-00-506459, dominio DWD292 licencia 152 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución Nº 0168 de fecha 02/05/2016.-

Artículo 2º: Autorízase el ALTA del vehículo declarado, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46-SB CA, año 2001, motor Nº 904.925-00-485611, dominio DTQ863, Licencia Nº 152, propiedad de la Sr/a *GONZALO BARBARA AGUSTINA*, D.N.I. Nº 34.506.563 domiciliada en la calle *GDOR. LUIS VERNET Nº 3743, REMEDIOS DE ESCALADA – LANÚS*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el año calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANELO
LEGAJE Nº 227067
ADMINISTRATIVO



ALFONSO BRAGLIANO
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Resolución N° 01723
Lanús

11 9 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 16/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-45 cuya apertura se realizó el 13 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 191 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 16/2017 cuya apertura se realizó el 13 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas para el **QUESO FRESCO CREMOSO Y QUESO SARDO PARA CENTROS EDUCATIVOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **TUX S.A.** con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 15.854 Dto. 113 de la Localidad Burzaco, por la provisión de 240 (Doscientos Cuarenta) Kilogramos de Queso fresco cremoso y 150 (Ciento Cincuenta) Kilogramos de Queso Sardo por la suma de PESOS Ochenta Mil Diez (\$80.010.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 194.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino

RESOLUCION N°
LANUS,

0126
10 MAR 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 5646/83, el Expediente G-493812-83;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanza correspondientes exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc 17 del art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia..."

Que la Ordenanza 11.988/16 establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno, tendrá entre sus misiones "...Asistir a la Señora Secretaria de Gobierno en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de la normativas ... Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros..."

Que de acuerdo al proveído por la Dirección de Pavimentos y Desagües a fojas 61 del expediente G-493812-83, se estableció que el ensanche de la calle BELTRAN donde primitivamente se encontraba instalado el PUESTO DE DIARIOS de referencia frente al N° 32, por tal motivo las dimensiones de la acera se disminuyeron, por lo cual su reinstalación NO fue factible teniendo en cuenta la Ordenanza 5646-83; por lo expuesto el mismo fue trasladado sin autorización previa a la AV.HIPOLITO YRIGOYEN frente al N° 6107.

Su instalación en dicho lugar dio origen a dos denuncias de los propietarios de dicha finca, pues se veían directamente afectados en cuanto a la tranquilidad, seguridad, libre tránsito de calles y veredas y atento que las dimensiones del escáparate sobrepasan en forma excesiva las permitidas por ordenanza 5646/83, tapando casi en su totalidad el

Resolución N°
Lanús

0127

10 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 20/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-38 cuya apertura se realizó el 20 de Febrero de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 65 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 20/2017 cuya apertura se realizó el 20 de Febrero de 2017 a las 13:00 horas para la adquisición de **CEBO PARA COMBATE DE ROEDORES, INSECTICIDA LIQUIDO, TRAJE DE PROTECCION Y GUANTES.**

2º) Adjudíquese a la firma **PULVEMAQ S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Dardo Rocha N° 1505, de la Localidad de Bernal Oeste, por la provisión de 400 (Cuatrocientos) Kilogramos de Cebo para combate de roedores, 100 (Cien) Litros de Insecticida Líquido, 10 (Diez) Trajes de protección laminado, 10 (Diez) Pares de Guantes por la suma de PESOS Ciento Quince Mil Seiscientos Trece (\$115.613.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino

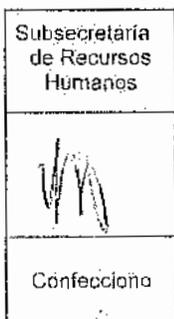
RESOLUCION

Nº 0122 -

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora para la Educación Preescolar), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Martha MONTEAGUDO, Legajo Nº 22902/1, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, Agrupamiento 8, Oficina 720.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 MAR 2017

Nº 0136

RESOLUCION

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Profesora de Educación Inicial), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Paula Lorenza TEDESCO, Legajo Nº 21585/1, categoría 18, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 721, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecionado:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N°

Lanús

0137
13 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 28/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-7 cuya apertura se realizó el 02 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 87 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 28/2017 cuya apertura se realizó el 02 de Marzo de 2017 a las 12:00 horas para la provisión de **ALQUILER DE ILUMINACION.**

2º) Adjudíquese a la firma **MONTANARO ROMAN GERMAN** con domicilio en la calle Culpina N° 266 Piso 9, Dto. B de la Localidad Ciudad Autónoma de Bs. As., por la provisión de 1 (Un) Alquiler de Iluminación por la suma de PESOS Ciento Quince Mil Pesos (\$115.000.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 91.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



0132
RESOLUCION N°

LANUS, 14 MAR 2017

VISTO

El expediente **C-910755/17** iniciado por el Sr. **CAMPANA LUIS ALBERTO** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS** sito en la calle **REPUBLICA ARGENTINA 2117/19, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO** de este partido, según certificado catastral obrante a fs. 11 y

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector actuante con fecha 08 de Febrero de 2017 obrante a fs.9 del cual se establece que se ajusta al Artículo 5° de la Ordenanza 10521/08, por ello.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **CAMPANA LUIS ALBERTO** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS** ubicado en la calle **REPUBLICA ARGENTINA 2117/19, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO** de acuerdo a lo prescripto en el **artículo 5° de la Ordenanza 10521/08.-**

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para los rubros solicitados, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen y/o cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 32 inc. 1 y 2).-

RESOLUCION N° 0930

LANUS, 14 MAR 2017

VISTO

El expediente **O-909.660-2016** iniciado por el Sr. **OCCHIUZZO EUGENIO JOSE CESAR** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ, BAR** sito en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 4620/22**, de este partido, según certificado catastral obrante a fs 6 y

CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 28-12-2016 obrante a fs 10 vuelta, el rubro a explotar es **CAFÉ, BAR** encuadrándose a los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **OCCHIUZZO EUGENIO JOSE CESAR** para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR** ubicado en la calle **DEL VALLE IBERLUCEA 4620/22** según certificado catastral obrante a fs 6, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 3º Y 9º de la Ordenanza 10520/08.-
2. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 3º y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. (Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza 10520-08. —
3. Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente, dejándose expresamente establecido que la misma solo acredita la aprobación en cuanto se refiere a la **ZONIFICACION** preestablecida para explotación del rubro solicitado, por lo tanto se le concede un plazo de **SESENTA (60) DIAS** a fin que inicie el trámite de **HABILITACION** respectivo el



RESOLUCION N°
LANUS,

0134

15 MAR 2017

VISTO

El expediente T-909359/2016 iniciado por el Sr. TANA MARCELO ALDO mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION, COMIDAS PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL** sito en la calle **ALBARRACIN 2220/28**, de este partido, según certificado catastral obrante a fojas 6 y

CONSIDERANDO

Que según informe efectuado por el inspector actuante de fecha 25 de Enero de 2017 obrante a fs. 16, donde se desprende que al rubro a explotar es **PIZZERIA CON ELABORACION, COMIDAS PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL** según artículo 7º inciso "b" encuadrándose a la zonificación establecida en el artículo 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. TANA MARCELO ALDO para instalar un comercio de **PIZZERIA CON ELABORACION, COMIDAS PARA LLEVAR Y VENTA DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL** ubicado en la calle **ALBARRACIN 2220/28**, según certificado catastral obrante a fojas 6, con una superficie inferior a los 80m², de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7º inc. b de la Ordenanza 10520/08.-

2. En cuanto a la ocupación de la vía pública primeramente la causante se deberá notificar del contenido de la presente, posteriormente deberá comunicar la **HABILITACION** respectiva, una vez obtenida la misma por cuerda separada podrá solicitar la instalación de **MESAS Y SILLAS** en la vía pública la cual será evaluada por el Ejecutivo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza 4934/78

Resolución N° 0 135
Lanús 16 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 27/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-19 cuya apertura se realizó el 02 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 96, 97 y 98 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 27/2017 cuya apertura se realizó el 02 de Marzo de 2017 a las 10:00 horas para la adquisición de **ELECTRODOMESTICOS Y CAMAS.**

2º) Adjudíquese a la firma FELIX DIEGO ALEJANDRO con domicilio en la calle Tte. Gral. Donato Álvarez N° 224, Piso 7 Dto. I de la Localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de 1 (Un) Freezer, 1 (Una) Heladera, 1 (Un) Lavarropas, 1 (Un) Microondas, 6 (Seis) Camas Superpuestas, 6 (Seis) Camas de 1 Plaza, 1 (Un) Catre de 1 Plaza, 1 (Una) Practicuna por la suma de PESOS Ochenta y Nueve Mil Setecientos Noventa y Nueve con Cincuenta Centavos (\$89.799.50) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 101.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavoné
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino

LANUS, 14 MAR 2017

RESOLUCION

Nº 0170 .-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

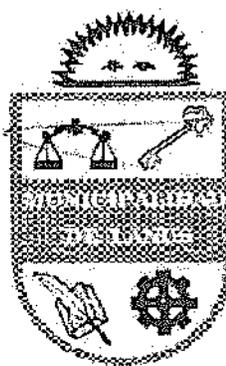
- 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Especializado en Letras), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, al agente Alexis Daniel MASEVICIUS, Legajo Nº 24123/0, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, categoría 16, con funciones de Chofer, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 6003.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo".-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Visto que la agente Claudia HERRERA, Legajo Nº 20372/4, solicita se le conceda licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 15 de abril DE 2017 al 15 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, y

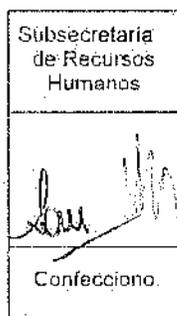
CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

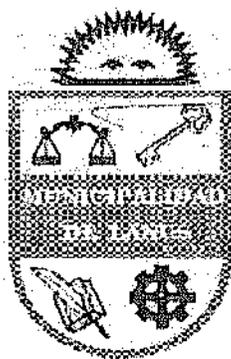
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 15 de abril de 2017 al 15 de abril de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Claudia HERRERA, Legajo Nº 20372/4, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Categoría Programática 01, Oficina 727, Agrupamiento 8.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANÚS, 14 de Mayo 2017

RESOLUCION

Nº 01311

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º. - La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Karina Paola AGUIRRE, Legajo Nº 20641/9, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 712.-
- 2º. - La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º. - La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º. - Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION

Nº _____

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

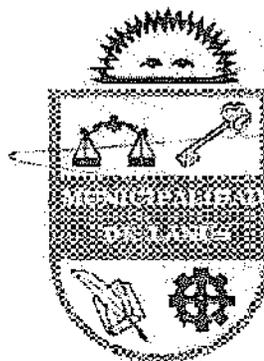
- 1º.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones de la Subsecretaría de Recursos Humanos procederá a liquidar a partir del día 1º de marzo de 2017, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Alejandra Beatriz QUIROGA, Legajo Nº 21063/4, Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Categoría Programática 33.01, categoría 10, con funciones de Mucama, Personal Servicio y Maestranza, Agrupamiento 7, Oficina 712.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Subsecretaría de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Subsecretaría de Recursos Humanos

Confecciona:

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO

DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N°
LANUS,

0140
16 MAR 2017

VISTO.

El expediente **S-908980/16** iniciado por la **Sra. SCHVARTZ SOLANA** mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **SALON DE FIESTAS** sito en la calle **CHOELE CHOEL 624 de este partido**, según certificado catastral obrante a fs. 6 y

CONSIDERANDO

Que según informe del inspector actuante con fecha 24 de Febrero de 2017 obrante a fs.10 del cual se establece que se ajusta al Artículo 5° de la Ordenanza 10521/08, por ello.-

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Detérmínesse **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la **Sra. SCHVARTZ SOLANA** para instalar un comercio de **SALON DE FIESTAS** ubicado en la calle **CHOELE CHOEL 624 de este partido**, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 5° de la Ordenanza 10521/08.-

2. El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen para el rubro solicitado, Ordenanza 5791/84 y demás disposiciones vigentes. Dejando establecido que se podrán denegar las factibilidades y/o habilitaciones cuando a criterio del Departamento Ejecutivo, fundado en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Asimismo se podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo

Resolución N° 1141

Lanús

17 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 24/2017 2° Llamado correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-36 cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 166 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 24/2017 2° Llamado cuya apertura se realizó el 01 de Marzo de 2017 a las 11:00 horas para la adquisición de **FACTURAS SURTIDAS PARA DISTINTOS EVENTOS.**

2º) Adjudíquese a la firma **VALLEJOS MIGUEL HECTOR** con domicilio en la calle Don Orión N° 4809, de la Localidad de Lanús Oeste, por la provisión de 65000 (Sesenta y Cinco Mil) Unidades de Facturas Surtidas por la suma de PESOS Trescientos Cincó Mil Quinientos (\$305.500.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 168.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damján Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino

Resolución N° 142
Lanús

7 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 11/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-19 cuya apertura se realizó el 03 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 144 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 11/2017 cuya apertura se realizó el 03 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas para **SERVICIO DE CLOUD OFFICE**.

2º) Adjudíquese a la firma **CABLEVISION S.A.** con domicilio en la calle Gral. Hornos N° 690, de la Localidad de Capital Federal, por la provisión de 12 (Doce) Meses de Servicio de Cloud Office por la suma de PESOS Trescientos Cuatro Mil Novecientos Veinte (\$304.920.00) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 150.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino

Handwritten mark or signature.

Resolución N° 0143

Lanús

20 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 30/2017 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-30 cuya apertura se realizó el 06 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas y de acuerdo a informe de fs 555 y 556 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 30/2017 2° llamado, cuya apertura se realizó el 06 de Marzo de 2017 a las 13:00 horas para la provisión de **SERVICIO DE INTERNET**.

2º) Adjudíquese a la firma **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 4224 de la localidad de Lanús Oeste por la provisión de 12 (doce) meses de servicio de internet y 1 (una) instalación, en la suma total de PESOS doscientos cincuenta mil treinta y siete. (\$250.037) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 555 de la Subsecretaría de control de Gestión, Organización y Métodos y fs 556 de la Dirección General de Compras.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas

Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS, 21 de MAR 2017

Nº 0144.-

RESOLUCION

Visto que la agente Silvina LARRONDO PÉREZ, Legajo Nº 15272/3, solicita se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 3 de febrero de 2017 al 3 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive, y

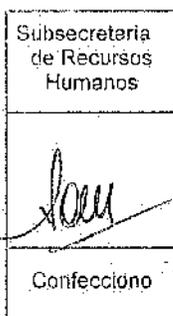
CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente,

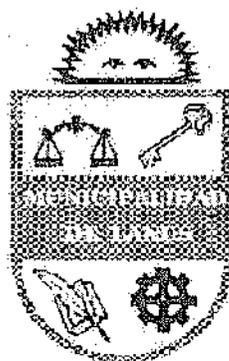
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

- 1º.- Ampliase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 3 de febrero de 2017 al 3 de febrero de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, a la agente Silvina LARRONDO PEREZ, Legajo Nº 15272/3, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Oficina 629, Agrupamiento 5.-
- 2º.- La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad del solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 3º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damian SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaria involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-



CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 20 MAR 2017

RESOLUCION

Nº 0145.-

Visto que se informa que la doctora Geraldina Ileana CARPINTERO, Legajo Nº 15358/8, ha sido designada para concurrir a fin de dar una conferencia sobre "Mediación Civil Internacional" en el Departamento de Postgrado y Maestría en Derecho de la Universidad Iberoamericana de México, dentro del marco del Congreso Internacional sobre Medios Alternativos de Resolución de Conflictos,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- Concédase licencia extraordinaria con goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 14 al 21 de marzo de 2017, a la doctora Geraldina Ileana CARPINTERO, Legajo Nº 15358/8, categoría 22, con funciones de Abogada, Personal Profesional de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Categoría Programática 03, Oficina 804, Agrupamiento 3, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.-
- 2º.- La presente será refrendada por la Señora Secretaria de Gobierno, Contadora Noelia Vanina QUINDIMIL y el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Damián SCHIAVONE.-
- 3º.- Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome conocimiento la Secretaría involucrada, por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional, tomen conocimiento Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Contaduría General y archívese.-

Súbsecretaría de Recursos Humanos

Confeciono

CDORA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 20 MAR 2007

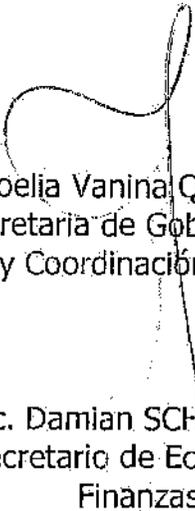
Nº 0146 .-

RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a VII se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Coordinación Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL y por el Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damian SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Cont. Noelia Vanina QUINDIMIL
Secretaria de Gobierno
y Coordinación

Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas


Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº S-901.064/2016, Alc. Nº 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA, JUAN ALEJANDRO con DNI Nº 20.548.714, quien fija domicilio en la calle PEDERNERA Nº 1215, LANUS, solicita el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de BAJA el vehículo marca M. BENZ, dominio DPV076, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo OF-1417, año 2005, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio FHK622 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VS 1115L/ 46 CA, año 2001, motor Nº 904.925-00-480082, dominio DPV076, licencia 021 (ciclo lectivo año 2016), autorizado mediante Resolución Nº 0412 de fecha 09/09/2016.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo declarado de uso alternativo, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo OF-1417, año 2005, motor Nº 904920648191, dominio FHK622, Licencia Nº 021, el que prestara servicio en reemplazo del vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año 1998, motor Nº 374.984-10-391435, dominio CGE285, Licencia Nº 097, propiedad del Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 20.548.714, domiciliado en la calle PEDERNERA Nº 1215, Lanús, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 4º: El automotor a dar de uso alternativo autorizado en el artículo 2º, podrá ser empleado en caso de emergencia por desperfectos técnicos de la unidad a reemplazar, a fin de concluir el traslado de los educandos.-

Artículo 5º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el año calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 6º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 7º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte; la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JUAN M. CARDELO
LEGAJO Nº 22/367
ADMINISTRATIVO

ARMINA LALICA, Subsecretaria,
SECRETARÍA DE TRÁNSITO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATOS
SUBSECRETARIO



RESOLUCION N°.....

Lanús,

2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° M-901.674/2016, Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. *MUSUMECI JORGE ALFREDO* con DNI N° 7.829.575, quien fija domicilio en *PORTELA N° 651 – LANUS*, solicita se autorice al vehículo marca *M. BENZ* modelo *OH 1315/46* año 1992 tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio *TQI928* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús;

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del vehículo destinado al transporte de escolares, marca *M. BENZ*, modelo *OH 1315/46*, año 1992 motor N° 38203 dominio *TQI928* Licencia N° 29, propiedad del Sr/a *MUSUMECI JORGE ALFREDO* DNI N° 7.829.575, domiciliado en *PORTELA N° 651 – LANUS*, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DIRECCIÓN DE ARCHIVO Y REGISTRO

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATA
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº B-901.865/2016 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BLANCO VICTOR HUGO, con DNI Nº 8.637.055, quien fija domicilio en FRAY M. ESQUIU Nº 2474 R. ESCALADA - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1992, tipo MINIBUS, dominio TGA725 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo OH 1316/46 DIESEL, año 1992, motor Nº 17313, dominio TGA725, Licencia Nº 154, propiedad del Sr. BLANCO VICTOR HUGO, DNI Nº 8.637.055; domiciliado en FRAY M. ESQUIU Nº 2474 R. ESCALADA - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

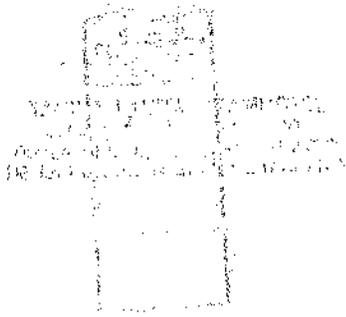
Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tomé conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte; la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° C-901.912/2016, Alc. N° 1 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. *COLLADA ADRIAN LUIS* con DNI N° 21.836.711 quien fija domicilio UDAONDO 1813 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca *M.BENZ* modelo *SPRINTER 310 D/C3000* año 1997, tipo COMBI, dominio *BVV495* a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca *M.BENZ*, modelo *SPRINTER 310 D/C3000*, año 1997 motor N° 632.999-10-032562 dominio *BVV495* Licencia N° 17, propiedad del Sr/a *COLLADA ADRIAN LUIS*, DNI. N° 21.836.711, domiciliado en UDAONDO 1813 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN FRANCISCO
LEGAT. 20127067
ADMINISTRATIVO
MAYOR LAURE COMISIONA
SECRETARIA DE DESARROLLO
ECONOMICO Y SOCIAL
LANUS

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD
JORGE A. MATARAZO
SUBSECRETARIO
MUNICIPALIDAD
DE LANUS



SECRETARIA DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº S-901.065/16 Alc. Nº1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI Nº 20.548.714, quien fija domicilio en PEDERNERA Nº 1215, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo LO-814, año 1998, tipo MICROOMNIBUS, dominio CGE285 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo LO-814, año 1998, motor Nº 374.984-10391435, dominio CGE285, Licencia Nº 97, propiedad del Sr/a SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 20.548.714, domiciliado en PEDERNERA Nº 1215, Lanús, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

4.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

JULIAN M. CANELO
REG. Nº 22708/7
ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATIASC
SUBSECRETARÍA MUNICIPALIDAD
DE LANÚS



Resolución N°
Lanús

0152

23 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 26/2017 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-31 cuya apertura se realizó el 23 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 211, 212, 213 y 214 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 26/2017 cuya apertura se realizó el 23 de Febrero de 2017 a las 11:00 horas para la provisión de **MOBILIARIO DE OFICINA PARA EL HOGAR VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.**

2º) Adjudíquese a la firma **ESTABLECIMIENTOS CAPORASO SACIFIYA** con domicilio en la calle Av. Córdoba N° 5633 de la Localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la provisión de 6 (Seis) Escritorios en melamina de 25mm, 21 (Veintiuna) Sillas con respaldo, 2 (Dos) Ficheros, 2 (Dos) Muebles de Guardado de 0.90x0.46x 0.90 mts, 1 (Un) Tándem, 1 (Una) Silla Giratoria, 2 (Dos) Muebles de Guardado de 0.90 x 0.46 x 1.75mts, 1 (Un) Sillón de un cuerpo, 1 (Una) Mesa de Reunión, 1 (Una) Biblioteca, 1 (Una) Mesa office, 6(seis) Sillas Fijas con 4 patas con apoyabrazos, 1 (Una) Isla de Trabajo por la suma de PESOS Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta con Treinta y Cuatro Centavos (\$258.340.34) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 216.

3º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

RESOLUCION Nº 0153
LANUS,
21 MAR 2017

VISTO

El expediente S-910657/2017 iniciado por el Sr. ZELASCHI SERGIO LEONARDO mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION** sito en la **AV. BERNARDINO RIVADAVIA 451/59/65 ESQ. SENADOR QUINDIMIL 2102/06/12**, de este partido según certificado catastral obrante a fojas 5 y

CONSIDERANDO

Que según informe producido por el inspector actuante de fecha 21 de Marzo del 2017 obrante a fs. 8 donde se desprende que el rubro a explotar es **CAFÉ BAR SIN ACTIVIDAD NOCTURNA, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION**, Artículos 5º, 6º y 7º "C" encuadrándose a la zonificación establecida en el Art 9º de la Ordenanza 10520/08, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. ZELASCHI SERGIO LEONARDO para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, RESTAURANTE Y PIZZERIA CON ELABORACION SIN ACTIVIDAD NOCTURNA** ubicado en la **AV. BERNARDINO RIVADAVIA 451/59/65 ESQ. SENADOR QUINDIMIL 2102/06/12**, de acuerdo a lo prescripto en los arts. 5º, 6º, 7º inc c y 9º de la Ordenanza 10520/08.-
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la "**RESTRICCIÓN HORARIA**" allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5º, 6º, 7º inc. c y 9º de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° B-901.779/2016 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marraś, el Sr. BLANCO VICTOR HUGO, con DNI N° 8.637.055, quien fija domicilio en FRAY M. ESQUIU N° 2474 R. ESCALADA - LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca M.BENZ, modelo LO-814, año 2000, tipo MINIBUS, dominio DMV658 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca M.BENZ, modelo LO-814, año 2000, motor N° 37498410465911, dominio DMV658, Licencia N° 157, propiedad del Sr. BLANCO VICTOR HUGO, DNI N° 8.637.055, domiciliado en FRAY M. ESQUIU N° 2474 R. ESCALADA - LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el período calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

1.

Artículo 3º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
MENSAJE Nº 2270877
ADMINISTRATIVO

YANINA VENTURA DE FERRAZ
A/CARGO DEL DEPARTAMENTO
DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO

JOSÉ DE
DEPARTAMENTO

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
MUNICIPALIDAD DE LANÚS
MENSAJE Nº 2270877

VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº C-901.992/16 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marra, el Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO con DNI Nº 14.577.579, quien fija domicilio en CNEL. RICO Nº 21 - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2000, tipo TRANSP. DE PASAJEROS, dominio DJA387 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca IVECO, modelo TURBO DAILY 49.12 VIDRIADO, año 2000, motor Nº 3731-3043059, dominio DJA387, Licencia Nº 031, propiedad del Sr. CANEPA DANIEL ALBERTO, D.N.I. Nº 14.577.579, domiciliado en CNEL. RICO Nº 21 - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



VISTO, la Disposición Nº 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) Nº 214/98, Nº 546/05, Nº 1531/05(Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. Nº S-901.067/16 Alc. Nº 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, con DNI Nº 20.548.714, quien fija domicilio en PEDERNERA Nº 1215, Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, tipo OMNIBUS, dominio EQK364 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº.0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación para el corriente año calendario, en carácter de renovación, del automotor marca M. BENZ, modelo BMO390 VERSION 1115L/46 CA, año 2004, motor Nº 904.925-00-595303, dominio EQK364, Licencia Nº 178, propiedad del Sr/a SALVATIERRA JUAN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 20.548.714, domiciliado en PEDERNERA Nº 1215, Lanús, destinado al transporte escolar;-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza Nº 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

RESOLUCION N° 01157

Lanús, 27 MAR 2017

VISTO, la Disposición N° 1727/87 (del Expte. 4060-2803/87 original 00457/85) N° 214/98, N° 546/05, N° 1531/05 (Expte. 2417-883/05) y lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús y el Expte. N° B-901.644/16 Alc. N° 1, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA con DNI N° 26.230.470, quien fija domicilio en OYUELA N° 1218 LANÚS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1995, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio AIA406 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación para el corriente año escolar, en carácter de renovación, del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC, año 1995, motor N° J8S5758F940830, dominio AIA406, Licencia N° 131, propiedad la Sra. BLANCO ALEJANDRA GABRIELA, D.N.I. N° 26.230.470, domiciliada en OYUELA N° 1218 LANÚS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, será a partir de la fecha de rubrica de la presente y con vencimiento a 31/12/2017; conforme lo establece el Anexo I de la ordenanza N° 1727/87 y la disposición 214/98.-

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Art. 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo calendario en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

/.

./.

Artículo 4º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 5º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
SUBSECRETARIO
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



SECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
SUBSECRETARIO
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO

Resolución N° 0168
Lanús

20 MAR 2017

Visto el Concurso de Precios N° 177/2016 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-170/2016 y 302-33/2017 cuya apertura se realizó el 27 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo a fojas 83, 84 y 85 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 177/2016, cuya apertura se realizó el 27 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas para la provisión de **ROPA DE TRABAJO**.

2º) Adjudíquese a la firma **MAC DONALD HNOS. S.R.L.** con domicilio en la calle L. N. Alem N° 233, de la Localidad de Lomas de Zamora, por la provisión de 260 (Doscientas sesenta) Camisas en tela rip- stop, 26 (Veintiséis) Camisas en tela batista poliéster, por la suma de PESOS Ciento Diez Mil Setecientos Sesenta y Nueve con Diez Centavos (\$110.769,10) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 100

3º) Para los Ítems 3 y 4 Se solicita un Nuevo Llamado de acuerdo a Informe de Secretaria de Secretaria y Movilidad Sustentable a fs. 99 y de Informe de la Dirección de Compras a Fs. 100

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damián Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Néstor O. Grindetti
Intendente
Municipal Interino